



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	GLORIA EUGENIA MONROY PEREZ.
Demandados	IVAN DARIO GUISAO ARENAS.
Radicado	054804089001 2022 – 00262 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	007

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **GLORIA EUGENIA MONROY PEREZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° **45.491.256**, y en contra de **IVAN DARIO GUISAO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.947.005**, por las siguientes sumas:

- DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), por concepto de capital.
- Librar mandamiento de pago, por los intereses remuneratorios desde el 30 octubre de 2021, hasta el 30 de octubre de 2022.
- Por concepto de intereses moratorios: A partir del 01 de Noviembre de 2022, hasta el día de la cancelación total de la deuda.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Accede a decretar la Medida Cautelar solicitada. Oficiese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 001 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de ENERO de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria